



MUNICIPIO DE HUIMILPAN,
QUERÉTARO.

DEPENDENCIA: Secretaría de Administración.

EXPEDIENTE: MH/PEN/001/2022

OFICIO: SA/PYJ/007/2024.

ASUNTO: Proyecto que otorga pensión por vejez

Huimilpan, Qro., 11 de junio de 2024.

EVANGELINA MORALES SOSA

P R E S E N T E

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO, en mi carácter de titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, expongo:

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de los Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con Residencia en la Ciudad de Querétaro, bajo el número de amparo: 386/2023, tramitado por la Quejosa: Evangelina Morales Sosa.

I.- La competencia de la dependencia a mi cargo, la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se sustenta en el artículo 115 último párrafo de la Constitución Federal, que establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias, en ese contexto el artículo 44 primero y segundo párrafos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece medularmente que cada municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, preceptos que se concatenan con lo previsto en el artículo 37 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece medularmente que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento en los municipios del Estado y sus dependencias y entidades, siendo que la suscrita al ser la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a la dependencia a mi cargo, que es equivalente a la Oficialía Mayor, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 127, 130 y 147 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de



MUNICIPIO DE HUIMILPAN,
QUERÉTARO.

Querétaro, le compete iniciar e integrar el expediente referente a la solicitud de pensión por vejez de EVANGELINA MORALES SOSA, en acuerdo de fecha 13 de julio de 2022 en su expediente MH/PEN/001/2022, se determinó lo siguiente:

PRIMERO.- En fecha 24 de noviembre de 2021 se recibió en la Dirección de Administración, ahora denominada Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, escrito signado por la C. Evangelina Morales Sosa, mediante el cual solicita el inicio del trámite de pensión por vejez a su favor por considerar que tiene el derecho con fundamento en los artículos 126, párrafo III, 133 y 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en lo establecido por la cláusula Décima Segunda del convenio colectivo de trabajo, de fecha 15 de marzo de 2001, suscrito entre el Municipio de Huimilpan y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan.

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 132 Bis, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación que cuente en sus archivos, por lo que se abre el expediente número MH/PEN/001/2022, relativo al trámite de pensión por vejez de la C. Evangelina Morales Sosa, con los documentos presentados por la solicitante junto con su escrito de solicitud y que se enuncian a continuación:

- a) Solicitud de pensión por vejez suscrita por la C. Evangelina Morales Sosa.*
- b) Acta de nacimiento de la C. Evangelina Morales Sosa, con número 567, de la oficialía 1, libro 1, expedida en el municipio de Huimilpan, de la Entidad Federativa Querétaro, con el número de folio Q220829284, certificada por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno, Director Estatal del Registro Civil.*
- c) Copia fotostática de la credencial para votar de la C. Evangelina Morales Sosa emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX2098034790.*



MUNICIPIO DE HUIMILPAN,
QUERÉTARO.

- d) *Copia fotostática certificada de la constancia de antigüedad a favor de Evangelina Morales Sosa, expedida por el M. en A.P. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 14 de julio de 2021, pasada ante la fe pública del Notario Titular Número Veinticinco de la demarcación de Querétaro, el Lic. José María Hernández Ramos.*
- e) *Copia fotostática certificada de la constancia de antigüedad a favor de Evangelina Morales Sosa, expedida por el Ing. Juan Alberto Curiel Torres, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 16 de abril de 2009, pasada ante la fe pública del Notario Titular Número Veinticinco de la demarcación de Querétaro, el Lic. José María Hernández Ramos.*
- f) *Copia fotostática certificada de la constancia de antigüedad a favor de Evangelina Morales Sosa, expedida por la Lic. Miriana Becerril Cabrera, Directora de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, de fecha 22 de septiembre de 2021, pasada ante la fe pública del Notario Titular Número Veinticinco de la demarcación de Querétaro, el Lic. José María Hernández Ramos.*
- g) *Copia fotostática certificada de la constancia de antigüedad a favor de Evangelina Morales Sosa, expedida por la Lic. Lizbeth M. Hidalgo Martínez, Oficial Mayor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, de fecha 21 de septiembre de 2012, pasada ante la fe pública del Notario Titular Número Veinticinco de la demarcación de Querétaro, el Lic. José María Hernández Ramos.*
- h) *Dos recibos de pago de la trabajadora Evangelina Morales Sosa correspondientes a las quincenas del 16 al 31 de octubre de 2021 y del 01 al 15 de noviembre de 2021.*
- i) *Dos fotografías a color tamaño infantil de la C. Evangelina Morales Sosa.*



MUNICIPIO DE HUIMILPAN,
QUERÉTARO.

- j) *Constancia de Clave Única de Registro de Población certificada a nombre de Evangelina Morales Sosa, con número de folio 570623, emitida el 23 de junio de 2021.*

TERCERO.- En virtud de lo señalado en el artículo 148, párrafo primero, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la Oficialía Mayor o el equivalente del ente público que corresponda, verificará que el trabajador, reúna los requisitos para solicitar el otorgamiento de la pensión por vejez, por lo que se da inicio al trámite del procedimiento de verificación de los requisitos para la obtención del derecho de pensión por vejez establecidos en los artículos 132 Bis, fracciones I y II 139, 140 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, ya fue recibida por la dependencia a mi cargo, su escrito de solicitud de pensión por vejez, lo cual motivó abrir el expediente número MH/PEN/001/2022, así también tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 141, relacionado con lo previsto por el artículo 103 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que los convenios laborales contemplan las prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo, lo que se concatena la cláusula Décima Segunda del convenio laboral suscrito por el Municipio de Huimilpan, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, Qro., depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Registro número 13, en fecha 15 de marzo de 2001, que establece:

“EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS POR CONCEPTO DE PENSIÓN POR VEJEZ UN PORCENTAJE DEL SUELDO QUE PERCIBA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN DIEZ AÑOS DE SERVICIOS, EL 80% DE SU SALARIO DIARIO.



MUNICIPIO DE HUIMILPAN,
QUERÉTARO.

A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN QUINCE AÑOS DE SERVICIOS,
EL 90% DE SU SALARIO DIARIO.

A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTE AÑOS DE SERVICIOS, EL
100% DE SU SALARIO DIARIO.

DICHA PENSIÓN POR VEJEZ SE OTORGARÁ DE MANERA
PERMANENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR REUNA LOS
SIGUIENTES REQUISITOS:

- QUE HAYA CUMPLIDO SESENTA AÑOS DE EDAD.
- HABER TRABAJADO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, LOS AÑOS SEÑALADOS EN LA TABLA DE REFERENCIA.
- QUE NO ESTE EN POSIBILIDAD DE PRESTAR SUS SERVICIOS AL MUNICIPIO, POR INCAPACIDAD FISICA O MENTAL PREVIO DICTAMEN MEDICO.
- QUE NO TENGA OTROS INGRESOS ECONÓMICOS, NI FAMILIARES QUE SOLVENTEN SUS GASTOS (PREVIO ESTUDIO SOCIO ECONOMICO QUE REALICE UNA COMISION QUE REPRESENTA LA PARTE PATRONAL Y AL SINDICATO)".

CUARTO.- En virtud de la revisión de los documentos presentados por la C. Evangelina Morales Sosa, para dar cumplimiento a los requisitos del fundamento legal al que apega su solicitud de Pensión por Vejez, se advierte que ha reunido los requisitos señalados en el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así también ha reunido los requisitos contenidos en la cláusula Décima Segunda del Convenio Laboral depositado en fecha 15 de marzo de 2001 ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, y que se mencionan a continuación:

- a) Copia certificada de la identificación oficial de la C. Evangelina Morales Sosa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 147, fracción I, inciso f, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.*
- b) Dictamen médico que certifique la imposibilidad de prestar sus servicios al Municipio por incapacidad física o mental de la C. Evangelina Morales Sosa, de conformidad a la cláusula Décima Segunda del Convenio Laboral de fecha 15 de marzo de 2001.*



MUNICIPIO DE HUIMILPAN,
QUERÉTARO.

- c) *Estudio socioeconómico realizado por una comisión que represente a la parte patronal y al Sindicato que certifique que no tenga otros ingresos económicos, ni familiares que solventen sus gastos de la C. Evangelina Morales Sosa, de conformidad a la cláusula Décima Segunda del Convenio Laboral de fecha 15 de marzo de 2001.*

II.- Para los efectos legales conducentes, para efectos de evitar doble pago, se ordena informar y remitir el presente proyecto al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, dado que existe un juicio laboral 868/2022/1 en trámite, pendiente para dictado de laudo, iniciado por EVANGELINA MORALES SOSA en el que demanda su despido injustificado y su reinstalación, en contra del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

III.- Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de los Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con Residencia en la Ciudad de Querétaro, bajo el número de amparo: 386/2023, tramitado por la Quejosa: Evangelina Morales Sosa y dado que se han recibido los datos que fueron solicitados a la C.P. María Dolores Hernández Estrella, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Huimilpan, mediante oficio SA/RH/VE/024/2024, referente al monto del salario base de la pensión (salario integrado) que le corresponde a Evangelina Morales Sosa, en el que se precia cuáles han sido todos y cada uno de los incrementos salariales otorgados a los trabajadores por el Municipio de Huimilpan, hasta la fecha:



MUNICIPIO DE HUIMILPAN,
QUERÉTARO.

ANEXO OFICIO SA/RH/VE/024/2024

Nombre de la trabajadora:	Evangelina Morales Sosa
Edad:	62 años
Puesto, cargo o comisión:	Jefe de Turismo (último puesto)
Área de adscripción:	Secretaría del Ayuntamiento
Ente Público:	Municipio de Huimilpan, Querétaro
Fecha de inicio y terminación del servicio	*Ente público: Poder Ejecutivo 01 de enero de 1980 al 28 de febrero de 1990 (10 años, 1 mes y 27 días) *Ente público: Poder Ejecutivo 01 de julio de 1990 al 14 de noviembre del 2008 (18 años, 4 meses y 13 días) *Ente público: Municipio de Huimilpan, Querétaro 08 de enero de 2009 al 08 de abril del 2009 (3 meses de servicio) 09 de abril de 2009 al 09 de julio de 2009 (3 meses de servicio) 09 de julio de 2009 al 15 de septiembre de 2009 (2 meses de servicio) 01 de febrero de 2020 al 22 de septiembre de 2021 (1 año 7 meses y 21 días) 01 de noviembre de 2021 al 31 de marzo de 2022 (4 meses 30 días)
Antigüedad laboral:	31 años 03 meses y 1 día
SD 2020	\$499.45
SD 2021	\$510.94
SD 2022 3%	\$526.27
SD 2023 2%	\$536.79
SD 2024 2%	\$547.53
SD PROMEDIO	\$524.20
Sueldo bruto mensual:	\$14,939.59 (catorce mil novecientos treinta y nueve pesos 59/100 m.n.)
Canasta básica mensual:	200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.)
Sueldo neto mensual:	\$15,139.59 (quince mil ciento treinta y nueve pesos 59/100 m.n.)

Por lo que en respeto a su derecho humano a la seguridad social, la pensión por vejez, previsto en el artículo 123 Aparado B facción XI inciso a) de la Constitución Federal, y dado de las constancias laborales que exhibió EVANGELINA MORALES SOSA mismas que obran en su expediente pensionario, se desprende que cuenta con una antigüedad laboral total acumulada de 31 años con 03 meses y 1 día, por lo que se emite el PROYECTO DE DICTAMEN DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE EVANGELINA MORALES SOSA en los siguientes términos:



MUNICIPIO DE HUIMILPAN,
QUERÉTARO.

*PROYECTO DE DICTAMEN DE PENSIÓN POR VEJEZ
A FAVOR DE EVANGELINA MORALES SOSA*

1.- En virtud de haberse y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Huimilpan, Querétaro, por EVANGELINA MORALES SOSA, se le concede pensión por vejez, siendo su último cargo desempeñado Jefe de Turismo, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, asignándole por este concepto, en forma vitalicia la cantidad de \$15,139.59 (quince mil ciento treinta y nueve pesos 59/100 m.n.), mensuales, equivalente al 95% noventa y cinco por ciento, de la cantidad percibida como sueldo en los últimos años anteriores conforme a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el cual incluye los incrementos contractuales y legales que le correspondían.

2.- Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

3.- La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. EVANGELINA MORALES SOSA, a partir de día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

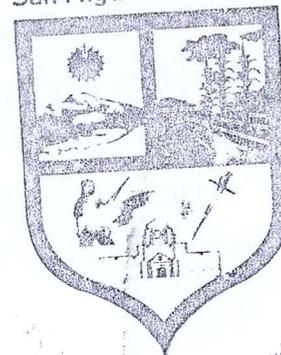
III.- Proyecto que se le pone a la vista de EVANGELINA MORALES SOSA, para que manifieste lo que a su interés convenga, respecto del proyecto de dictamen a que hace referencia los preceptos 128, 132 bis fracciones III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, dado en el municipio de Huimilpan, Qro., a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE


LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

San Miguel Huimilpan



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN